



Área: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expte: 4241/2022

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE INSTALACIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA SU DESTINO AL DESARROLLO PRIVADO DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR, SITA EN CALLE PINTOR MURILLO, CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, CONOCIDO COMO BAR DE “LA PISCINA”.**

**I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones fijar las reglas que deben servir de base para la concesión sobre inmueble municipal destinado a Café-Bar, sito en la ciudad deportiva municipal en calle Pintor Murillo de este municipio, para el desarrollo en el mismo por el adjudicatario de la actividad privada de café bar.

Esta concesión administrativa se registrará por lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales; por lo recogido en este Pliego y, con carácter supletorio, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y por las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

El desconocimiento de este Pliego, del contrato o cualquier documento incorporado a los mismos no eximirá al contratista de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de la Administración tendrán el carácter de ejecutivas.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos y los presentes Pliegos, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

El presente Pliego y demás documentos reguladores de la presente licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego.

La concesión se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que establezca el adjudicatario y terceros con ocasión del presente Contrato no afectarán al Ayuntamiento.





## **II- PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES, OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE HOSTELERÍA Y DEBER DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

1.- El Ayuntamiento de Peligros, pondrá a disposición del concesionario y durante el tiempo que dure la concesión, los bienes e instalaciones que se encuentran afectos al Bar de la ciudad deportiva municipal de la calle Pintor Murillo (barra, cocina, local propiamente dicho y terraza contigua al mismo).

**2.- Estado de las instalaciones:** Por parte del Ayuntamiento se efectuará una revisión y puesta a punto de las instalaciones, incluyendo la puesta a punto de la fontanería e instalación eléctrica.

**3.- Equipamiento de hostelería:** Se hace constar expresamente que el Ayuntamiento únicamente pone a disposición del adjudicatario dichos espacios físicos, siendo de cuenta y obligación del adjudicatario dotar a los mismos de todo el equipamiento necesario para el servicio propio de hostelería, que incluirá cuantos elementos, mobiliario, menaje, vajilla, cristalería, instalaciones y maquinaria sean necesarios para el desarrollo de la actividad de bar al que están destinados.

La obligación de dotación de equipamiento indicada en el párrafo anterior, queda determinada de la siguiente forma:

A.- Dotación de equipamiento básico: Por parte del Ayuntamiento se ha elaborado un equipamiento básico que el concesionario deberá adquirir e instalar a su costa, y que se considerará, desde su instalación, propiedad del Ayuntamiento. Dicho equipamiento básico queda definido en el Anexo IV de Inventario adjunto al presente Pliego de Condiciones. La compensación de dicho coste a asumir por el concesionario ha quedado establecida en una minoración del importe del canon concesional referido en la Cláusula IV.

Para ello, el concesionario deberá adquirir e instalar, a pleno rendimiento, todos los elementos fijados en el Anexo de Inventario determinados como equipamiento básico, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de Acta de recepción de las instalaciones.

B.- Dotación de equipamiento adicional: será obligación del concesionario dotar a las instalaciones del resto de equipamiento necesario para el servicio propio de hostelería, que incluirá cuantos elementos, mobiliario, menaje, vajilla, cristalería, instalaciones y maquinaria (tostador, cafetera, etc.) sean necesarios para el desarrollo de la actividad de bar al que están destinados. Dicho equipamiento adicional, al ser costeado por el concesionario y no ser objeto de compensación por el Ayuntamiento, podrá ser retirado por dicho concesionario a la terminación de la concesión, sin que dicha retirada pueda ocasionar daño alguno o desperfecto a las instalaciones municipales.

4.- Los licitadores, durante el plazo de presentación de ofertas, podrán visitar los locales, previa petición, con objeto de conocer la dotación y características de los mismos.

5.- El concesionario tomará a su cargo la explotación del conjunto de ellos, siendo responsable de su funcionamiento, limpieza y conservación.





6.- Las obras, instalaciones, infraestructuras y demás medios puestos a disposición del concesionario quedan definidas en sus aspectos esenciales en Inventario Anexo al presente Pliego. Dicho inventario se incluirá como parte del Acta de Recepción que suscribirán ambas partes y que se levantará una vez se haga entrega de aquellas al concesionario, en el momento de inicio de la concesión.

7.- Todos los bienes, obras, instalaciones e infraestructuras afectos al servicio y puestos a disposición del concesionario, serán usados exclusivamente para prestar los servicios a que se encuentran afectos, salvo que el Ayuntamiento de Peligros acuerde otra cosa.

8.- El concesionario se obliga al mantenimiento, limpieza y conservación de todos los bienes, instalaciones, infraestructuras y medios adscritos al servicio objeto de la concesión, velando por su correcto funcionamiento y adoptando cuantas medidas sean oportunas para que siempre estén en perfecto estado de uso y conservación, corriendo por su cuenta los gastos que ello implique. Se incluyen todas las reparaciones, o sustituciones en caso de ser indicado formalmente por el Ayuntamiento, de los elementos que lo componen bien sea por actos vandálicos o por su propio uso, a la mayor urgencia posible (estableciéndose a tal efecto un periodo máximo de 48 horas, salvo que se entienda la imposibilidad de sustitución o reparación en el mismo).

### III.- PLAZO DE CONCESIÓN

La duración de la concesión se fija en **4 años**, no siendo susceptible de prórroga.

Transcurrido el plazo anteriormente establecido la concesión quedará resuelta y debiendo dejar el concesionario libre el bien, revertiendo las instalaciones a la propiedad del Ayuntamiento.

A tal fin con 15 días de antelación a la finalización del plazo, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes reseñados se verifiquen en las condiciones convenidas precediéndose a la revisión e inventario de todas las instalaciones. En dicha revisión se incluirá la comprobación de la existencia y buen funcionamiento del equipamiento básico de hostelería indicado en el Anexo de Inventario, dada su condición de titularidad municipal. En caso de que todo estuviese en perfecto estado, a juicio del Ayuntamiento, se firmará el documento que acredite la reversión de los bienes entregados a la posesión del Ayuntamiento.

En el supuesto de que faltasen algunos de los bienes afectos al servicio, o fuese necesario reparar o reponer las instalaciones, muebles, utensilios o equipamiento básico de hostelería, para que estos quedasen en el estado primitivo, el Ayuntamiento obligará a ello al adjudicatario con las medidas o disposiciones que estimen pertinentes para verificar la entrega según lo dispuesto en el presente pliego, pudiendo incautarse la garantía definitiva.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia, y tendrá el efecto de apertura del correspondiente expediente sancionador.





Asimismo, el Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

#### **IV.- CANON ANUAL A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO**

El **canon de licitación mínimo anual** a satisfacer por el concesionario asciende a la cantidad de **1.442,84 € ANUALES**, siendo de cuenta del adjudicatario los impuestos que procedan por razón de dicho canon. Sobre esta cantidad los licitadores presentarán su oferta en el Anexo II del presente Pliego.

Dicho canon queda justificado con arreglo a lo siguiente: Habiéndose valorado el precio del arrendamiento del inmueble, que ascendería a 4.662,84 €/año y dada la obligación del concesionario de adquirir e instalar, a su costa, el equipamiento básico de hostelería, definido en el Anexo de Inventario adjunto al presente Pliego de Condiciones y valorado en el importe de 12.880,00 €, debe deducirse la cantidad anual de 3.220 €. Por consiguiente, queda determinado el canon mínimo en el importe indicado de 1.442,84 € anuales.

El concesionario satisfará al Ayuntamiento de Peligros dicho canon, de manera anticipada, dentro del primer trimestre de cada anualidad de vigencia de la concesión.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera su obligación de satisfacer el canon a favor del Ayuntamiento, este tendrá derecho de rescindir la adjudicación, decayendo la misma.

#### **V OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS Y DEL CONCESIONARIO**

##### **1.- Potestades del Ayuntamiento de Peligros.**

El Ayuntamiento de Peligros, por razones de interés público, como la grave perturbación del descanso de los vecinos de zonas aledañas al BAR, o por cualesquiera otras debidamente justificadas, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

##### **2- Obligaciones del Ayuntamiento de Peligros.**

El Ayuntamiento de Peligros tiene las obligaciones que fija la legislación vigente recogidas en la LCSP, legislación de bienes de titularidad de los entes locales y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las recogidas en el presente Pliego.

##### **3.- Derechos del concesionario**

Al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, legislación de bienes de titularidad de los entes locales y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las recogidas en el presente Pliego.





La actividad que se permite desarrollar en el inmueble objeto de concesión se realiza a riesgo y ventura del concesionario y este no tendrá derecho a indemnización alguna por pérdida averías o perjuicios ocasionados durante la prestación de la concesión.

Será derecho del concesionario el percibir el importe íntegro de los artículos vendidos y los servicios prestados y el utilizar los bienes e instalaciones afectos al servicio.

#### **4.- Obligaciones del concesionario.**

Son obligaciones del concesionario las recogidas en la LCSP y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Adicionalmente se entienden como obligaciones del concesionario las siguientes:

- A)** El pago del canon según se establece en el punto IV de este Pliego
- B)** El pago del consumo de agua, electricidad y cualesquiera otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de bar.
- C)** Asumir la responsabilidad directa que le corresponde, en materia civil, laboral, administrativa o penal, por daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de la concesión, causen a terceros, quedando obligado al resarcimiento de los perjuicios causados, ya sean en bienes o personas, así como aquellos causados en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- D)** Referidas a las reclamaciones: El concesionario tendrá en todo momento a disposición del público las hojas de reclamaciones, selladas y autorizadas por los Organismos Oficiales que correspondan.
- E)** Deberá estar en posesión de cuantos títulos habilitantes establezca la normativa en razón a la actividad que se pretenda desarrollar bajo la presente concesión administrativa.
- F)** Respecto a la prestación del servicio: El concesionario desarrollará su actividad de forma regular y continuada, según lo previsto en la legislación vigente.

En cuanto al horario se estará a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de Andalucía, y se regula sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre

Queda expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de reproductor de música, altavoz, megafonía, etc., y el desarrollo de cualquier actividad que pueda resultar molesta para el vecindario, sin previa autorización del Ayuntamiento.

El concesionario asume las obligaciones de limpieza, conservación de los espacios públicos afectos a la actividad y reposición del material propio del servicio, y de los locales, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores y afectos a la actividad.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará al concesionario un Plan de Mantenimiento y limpieza de las instalaciones estableciéndose las labores a desarrollar, así como su





periodicidad para mantener en todo momento un espacio de calidad al servicio del ciudadano. En dicho Plan se grafiará el espacio colindante y afecto a la actividad sobre el que recae la obligación de limpieza y mantenimiento.

Todo lo estipulado en el Plan de Mantenimiento es de obligada ejecución por el concesionario, entendiéndose incluido como anexo del Contrato, por lo que el incumplimiento de sus estipulaciones se entenderá como el incumplimiento de cualquiera de las recogidas en el mismo y en el presente Pliego.

En lo referente al mantenimiento, el Ayuntamiento en beneficio del interés público podrá modificar el Plan en cualquier momento, siendo de obligado cumplimiento por el adjudicatario en un plazo improrrogable de 48 horas.

Las estructuras e instalaciones que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello.

El Ayuntamiento de Peligros girará las inspecciones periódicas que estime convenientes, con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.

#### **H) Otras obligaciones del adjudicatario.**

El adjudicatario también queda obligado a:

- Explotar directamente la actividad, no pudiendo subrogar, ceder o traspasar directa o indirectamente la concesión.
- Dotar a los espacios cedidos en concesión, a su cargo, de toda la maquinaria, mobiliario e instalaciones precisas para el desarrollo de la actividad de bar a la que están destinadas, de conformidad con la Cláusula II y Anexo IV del Pliego.
- Mantener en buen estado las instalaciones y bienes
- Obtener autorización expresa de la Corporación, y liquidar las tasas conforme a las Ordenanzas vigentes en esta materia para realizar publicidad en los espacios públicos
- Instalar extintores contra incendios, así como adoptar todas aquellas medidas de higiene y seguridad en el trabajo preceptivas según la legislación vigente.
- La contratación y las obras o gastos que se deriven de la contratación de suministro y explotación que el concesionario estime convenientes o necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en marcha la conexión con la red de saneamiento de las instalaciones del bar y sus aseos.
- No efectuar obras que afecten al local y sus instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento. Tales obras y mejoras quedaran en todo caso en beneficio de las instalaciones del inmueble sin que quepa indemnización por ellas.
- Consultar y obtener la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Peligros para la realización de cualquier variación sobre el funcionamiento de las actividades y servicios derivados de la concesión.
- Suscribir con una entidad aseguradora antes de iniciar la explotación, una póliza de seguros multirriesgo que cubra a todo riesgo el valor real del inmueble siendo su beneficiario el Ayuntamiento de Peligros, así como de responsabilidad civil frente a terceros debiendo acreditarse la vigencia anual de la póliza mediante la





presentación de los correspondientes recibos en el Registro General de la Corporación en el primer mes de cada año de vigencia de la concesión.

## **VI.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES**

El término del plazo fijado para esta concesión todas las obras, infraestructuras, instalaciones y equipamiento básico afectos a la concesión serán restituidas por el concesionario en las debidas condiciones de funcionamiento, uso y estado de mantenimiento. En este caso y en cualquiera otro que suponga la extinción de la concesión se producirá la reversión del material, obras, instalaciones, infraestructuras y equipamiento básico adscritos al servicio objeto de la concesión o que se hayan incorporado durante la vigencia de la misma con el carácter de reversibles y se procederá a confeccionar un inventario de las mismas en su devolución al Ayuntamiento en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias. En dicho inventario no podrá incluirse elemento alguno que no tenga un estado aceptable de uso, a juicio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación o hacer frente al pago del mismo.

El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión antes del cumplimiento de su plazo de vigencia si lo justificasen circunstancias de interés público mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren al concesionario, salvo el lucro cesante y demás conceptos expresamente recogidos en este Pliego.

En cualquier caso, cuando la concesión sea resuelta por culpa del adjudicatario le será incautada la garantía definitiva sin que ello suponga renuncia alguna a la indemnización que por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento pudiera determinarse, en la cuantía que exceda de dicha garantía.

## **VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en el presente Pliego incluso cuando se realicen a título de simple negligencia o inobservancia Toda infracción llevara consigo la imposición de sanciones, así como la obligación de resarcimiento del daño a cargo del/os mismo/s

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

### Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El retraso en el pago del canon hasta 15 días desde su fecha obligatoria de liquidación.
- Ocupar la vía pública o cualquier espacio público no comprendido en la concesión con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa Municipal.
- La alteración leve del objeto de la actividad a desarrollar.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Pliego que no esté calificada como de grave o muy grave.
- Aquellas que, no estando incluidas en el presente Pliego, estén consideradas como leves en las Ordenanzas Municipales.





Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La reincidencia en tres faltas leves, en un mes,
- No cumplir las órdenes cursadas por el Ayuntamiento sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- La colocación de veladores cuando no esté autorizado por el Ayuntamiento.
- El retraso en el pago del canon entre 15 días y 2 meses desde su fecha obligatoria de liquidación.
- La alteración grave del objeto de la actividad a desarrollar.
- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- No mantener en las debidas condiciones de limpieza la zona colindante.
- No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- Las así incluidas en las Ordenanza Municipales.
- El incumplimiento en algunas de las Cláusulas recogidas en el Presente Pliego que forma parte del Contrato de concesión.
- El retraso en un mes, respecto del plazo concedido para la adquisición e instalación para su puesta a funcionamiento, de la totalidad del equipamiento básico de hostelería afecto al servicio.

Tendrán la consideración de infracción muy grave:

- El retraso en más de 2 meses en el pago del canon en la forma y plazo fijado.
- El retraso en más de dos meses, respecto del vencimiento del plazo de tres meses concedido para la adquisición e instalación para su puesta a funcionamiento, de la totalidad del equipamiento básico de hostelería afecto al servicio.
- El reiterado incumplimiento en algunas de las Cláusulas recogidas en el Presente Pliego que forma parte del Contrato de concesión.
- La acumulación de más de tres faltas graves en un año.  
No introducir los elementos correctores propuestos por el servicio técnico del Ayuntamiento de Peligros o por cualquier otra autoridad competente en la materia, y/o no ajustarse a lo expresamente previsto en su autorización.
- No realizar la entrega del Bar y de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo de la concesión.
- Las así incluidas en las Ordenanzas Municipales

SANCIONES:

- Por faltas leves multa del 2 al 5 por ciento del canon anual
- Por faltas graves multa del 5 al 25 por ciento del canon anual
- Por faltas muy graves multa del 25 al 50 por ciento del canon anual o rescisión de la concesión. La acumulación de 2 faltas muy graves en un año conllevará la retirada de la concesión.

La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá llevar consigo la extinción de la concesión y la subsiguiente reversión anticipada de las instalaciones al Ayuntamiento sin derecho a indemnización de ninguna clase.







### VIII.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, previo expediente instruido al efecto (artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

De forma concreta se extinguirá por:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de la personalidad jurídica del mismo.

b) Caducidad por vencimiento del plazo.

c) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.

d) Resolución judicial.

e) Mutuo acuerdo, siempre que no concurra causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional que justifiquen la no continuidad de la concesión (artículo 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión. A tales efectos, serán considerados "incumplimientos graves de las obligaciones del titular de la concesión":

- Ejecutar, en su caso, obras de mejoras, rehabilitación o adaptación en dominio público que se concede sin la previa autorización de la administración.

- Falta de solicitud y obtención, en su caso, de las correspondientes Licencias Municipales de Obra e Instalación y Apertura de las instalaciones que se pretenden explotar en el dominio público local que se concede.

- Cometer de forma reiterada alguna de las infracciones calificadas como graves o muy graves.

g) Desaparición del bien concedido.

h) Desafectación del bien concedido, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme al artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

i) No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento.

j) No atender, con la debida diligencia y cuidado, la conservación del dominio público y de las instalaciones.

k) No admitir el uso a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.





l) Incurrir de manera sobrevenida en algunas de las circunstancias prohibitivas para la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP, en consonancia con el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

m) Cuando la Corporación tenga necesidad, por razones de interés público, de la ocupación del inmueble, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

n) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas no dará derecho a indemnización al concesionario.

La resolución conllevará la incautación de la fianza, pérdida de la concesión y, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados.

## **IX.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

### **1.- EMPRESAS O PERSONAS LICITADORAS-**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan al efecto de conformidad con el art 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que compongan la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración (Art 24 del RGLCAP) El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS-**

Siendo un contrato patrimonial, y en orden a dotar al procedimiento de concurrencia y publicidad, se dará publicidad a la licitación a través de la Sede Electrónica Municipal, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Perfil de Contratante integrado en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de su publicación adicional en la página web municipal.





En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación, a través del Perfil de Contratante integrado en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que no dispone el órgano gestor de esta Administración en estos momentos de los equipos y las conexiones necesarias para ello conforme con lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por la Secretaría o Vicesecretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre/archivo, denominado sobre <<A>>, en el que se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE A**

- a) Declaración Responsable, conforme al modelo que consta como Anexo I al presente pliego.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.554,28 €, equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de concesión.
- c) Oferta económica, conforme al modelo que consta como Anexo II al presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si la ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La contravención de este





principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### **3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA-**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se sustituirá inicialmente por una declaración responsable de cumplir los requisitos requeridos, conforme al modelo del Anexo I. Posteriormente, deberá aportarse acreditación por el licitador que resulte adjudicatario.

#### **3.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para personas físicas, aportarán su Documento Nacional de Identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**3.2. La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público se realizará mediante una declaración responsable formulada en el Anexo I del presente Pliego.

#### **3.3. La solvencia del empresario:**

Los licitadores deberán contar con una experiencia mínima de tres meses en la explotación o desarrollo de la actividad de café-bar, bien como titular de una licencia o concesión con tal objeto, o bien acreditando una experiencia laboral por dicho periodo como camarero o cocinero.

### **IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN -**

El único criterio de adjudicación será el de canon anual ofertado, de tal modo que se adjudicará el contrato a aquél licitador que oferte un mayor canon anual.





Se excluirán automáticamente todas las ofertas que no alcancen como mínimo, el canon de salida previsto en la cláusula IV del presente Pliego. Se recuerda que el canon de salida es el mínimo indicado (1.442,84 euros anuales).

En caso de empate entre dos o más solicitantes, este se dirimirá de la siguiente forma:

- Este se resolverá por sorteo público.

## **X. MESA DE CONTRATACIÓN. –**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En el presente procedimiento actuará la Mesa de Contratación Permanente de Alcaldía del Ayuntamiento de Peligros, vigente en cada momento.

## **XI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -**

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de La Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

A los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP, se entenderá que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando el precio ofertado se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Poseer los requisitos de solvencia exigidos en los presentes pliegos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.108,56 €, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación (art. 60 Reglamento Bienes EE.LL. de Andalucía). El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 del LCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, y a las cláusulas que rigen el presente concurso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

5.- La notificación deberá contener en todo caso la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso el nombre del adjudicatario las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad en los términos del artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153, que en todo caso no





podrá llevarse a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde que remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que se hubiese constituido.

## **XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, en el plazo que se indique en la notificación y que en todo caso antes de que transcurran 15 días hábiles desde que remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, en el supuesto de que el adjudicatario solicitará elevarlo a escritura pública será a su costa los gastos derivados de su otorgamiento Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado el Ayuntamiento podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar al licitador siguiente a aquél por orden de ofertas contando con la conformidad del nuevo adjudicatario

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que establezca el adjudicatario y terceros con ocasión del presente Contrato no afectarán al Ayuntamiento

Todos los gastos de publicación, así como los de formalización del Contrato si los hubiese, serán por cuenta del adjudicatario, así como los cambios de contadores correspondientes al suministro de agua, electricidad y otros.

## **XIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos especiales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, los contratantes renuncian expresamente a su fuero propio y quedan sujetos a los Tribunales de Granada.





**Ayuntamiento de Peligros**

Plaza de la Constitución, 1  
18.210 Peligros (Granada)  
958 40 00 65

Diligencia de Secretaría: Pliego de  
Cláusulas Administrativas y Técnicas  
Particulares, aprobado por Decreto de  
Alcaldía de 29/06/2022



Cód. Validación: 4AEZ5GQKDYQ66C5L9ZRF-JE3M | Verificación: <https://peligros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





## **ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, actuando (en su caso) en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la concesión administrativa del bar de la ciudad deportiva municipal, sito en calle Pintor Murillo, conocido como "Bar de la Piscina".

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa del bar de la ciudad deportiva municipal, sito en calle Pintor Murillo, conocido como "Bar de la Piscina".

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_





**Ayuntamiento de Peligros**

Plaza de la Constitución, 1  
18.210 Peligros (Granada)  
958 40 00 65

Diligencia de Secretaría: Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, aprobado por Decreto de Alcaldía de 29/06/2022

**ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

«Don ..... con DNI n,º ..... , mayor de edad, con domicilio en C/ ..... y teléfono ....., actuando en nombre .....(propio o de la empresa a que represente) manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación de la concesión del bar de la ciudad deportiva municipal, sito en calle Pintor Murillo, conocido como “Bar de la Piscina”, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para la citada adjudicación y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta ,

SE COMPROMETE A ASUMIR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO POR EL CANON ANUAL DE ..... EUROS.

En ....., a .... de ..... de 2022.

Fdo.:





### **ANEXO III. PLAN DE MANTENIMIENTO DEL BAR**

El Ayuntamiento facilitará al concesionario el presente plan de mantenimiento de las instalaciones, estableciéndose las labores a desarrollar así como su periodicidad para mantener en todo momento un espacio de calidad al servicio del ciudadano.

El concesionario asume las obligaciones de limpieza, conservación de los espacios públicos afectos a la actividad, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores a la actividad.

Cuando sea de interés público y del servicio y cuando las circunstancias así lo requieran, se podrá modificar por el Ayuntamiento el horario, los días y lugares donde se efectuará la prestación del servicio de limpieza.

Todo lo estipulado en el plan de mantenimiento es de obligada ejecución por el concesionario, en un plazo improrrogable de 48 horas, incluyéndose como anexo del contrato, por lo que el incumplimiento de sus estipulaciones se entenderá como el incumplimiento de cualquiera de las recogidas en el mismo y en el Pliego.

Las estructuras que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello.

La limpieza y mantenimiento a que se hace referencia en el Plan está indicada en aquellas zonas próximas y colindantes donde se ubica el bar, y comprenderá las siguientes obligaciones a cumplir por el adjudicatario:

- a) Barrido diario al finalizar la jornada del perímetro del exterior del bar, extendiéndose hasta la zona donde, en su caso, se hayan ubicado veladores; vaciado diario de papeleras del Bar (incluyendo la colocación de bolsas higiénicas).
- b) Trabajos de pintura en las estructuras del material que forme parte del bar. Repaso de albañilería en el caso de deterioro de zonas enfoscadas.
- c) El horario máximo de cierre del Bar queda sujeto a las condiciones y horarios establecidos en la Ley de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Todos los productos y medios que se utilicen en la limpieza y mantenimiento serán de cuenta del contratista adjudicatario. No se podrán utilizar ácidos ni líquidos corrosivos salvo que la eliminación de alguna mancha persistente así lo aconseje y siempre con la autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento de Peligros girará las inspecciones periódicas que estime convenientes con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.





## ANEXO IV. INVENTARIO DE INSTALACIONES Y DE EQUIPAMIENTO BÁSICO DE HOSTELERÍA

1.- El Ayuntamiento de Peligros, pondrá a disposición del concesionario y durante el tiempo que dure la concesión, los bienes e instalaciones que se encuentran afectos al Bar de la ciudad deportiva municipal de la calle Pintor Murillo (barra, cocina, local propiamente dicho y terraza contigua al mismo).

2.- **Estado de las instalaciones:** Por parte del Ayuntamiento se efectuará una revisión y puesta a punto de las instalaciones, incluyendo la puesta a punto de la fontanería e instalación eléctrica.

3.- **Equipamiento de hostelería:** Se hace constar expresamente que el Ayuntamiento únicamente pone a disposición del adjudicatario dichos espacios físicos, siendo de cuenta y obligación del adjudicatario dotar a los mismos de todo el equipamiento necesario para el servicio propio de hostelería, que incluirá cuantos elementos, mobiliario, menaje, vajilla, cristalería, instalaciones y maquinaria sean necesarios para el desarrollo de la actividad de bar al que están destinados.

La obligación de dotación de equipamiento indicada en el párrafo anterior, queda determinada de la siguiente forma:

A.- Dotación de equipamiento básico: Por parte del Ayuntamiento se ha elaborado un equipamiento básico que el concesionario deberá adquirir e instalar a su costa, y que se considerará, desde su instalación, propiedad del Ayuntamiento. La compensación de dicho coste a asumir por el concesionario ha quedado establecida en una minoración del importe del canon concesional referido en la Cláusula IV.

Para ello, el concesionario deberá adquirir e instalar, a pleno rendimiento, todos los elementos fijados en el presente Anexo de Inventario determinados como equipamiento básico, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de Acta de recepción de las instalaciones:

<i>Artículo</i>	<i>Unidad</i>	<i>Preci</i>	<i>Import</i>
	<i>es</i>	<i>o</i>	<i>e</i>
Lavavajillas	1	2585,00	2.585,00
Horno	1	1.300,00	1.300,00
Plancha	1	675,00	675,00
Freidora	1	450,00	450,00
Cocina 4 fuegos	1	750,00	750,00
Campana extractora completa	1	1.585,00	1.585,00
Frigorífico cocina	1	1600,00	1.600,00
Mesa de trabajo central inox 200	1	450	450,00
Estantería inox	1	160	160,00
Bajo mostrador	1	1.220,00	1.220,00





<b>refrigerado</b>		00	0
<b>Botelleros</b>	2	670,0	1.340,0
		0	0
<b>Microondas</b>	1	160	160,00
<b>Congelador</b>	1	420,0	420,00
		0	
<b>Termo 100 lts</b>	1	185,0	185,00
		0	
<b>Total</b>			<b>12.880,00</b>

El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario, presupuesto ya recabado para adquisición de dicho equipamiento, debiendo reunir las características técnicas indicadas en dicho presupuesto o similares, sin baja de su cantidad ni calidad a las ya presupuestadas.

B.- Dotación de equipamiento adicional: será obligación del concesionario dotar a las instalaciones del resto de equipamiento necesario para el servicio propio de hostelería, que incluirá cuantos elementos, mobiliario, menaje, vajilla, cristalería, instalaciones y maquinaria (tostador, cafetera, etc.) sean necesarios para el desarrollo de la actividad de bar al que están destinados. Dicho equipamiento adicional, al ser costeado por el concesionario y no ser objeto de compensación por el Ayuntamiento, podrá ser retirado por dicho concesionario a la terminación de la concesión, sin que dicha retirada pueda ocasionar daño alguno o desperfecto a las instalaciones municipales.

4.- Los licitadores, durante el plazo de presentación de ofertas, podrán visitar los locales, previa petición, con objeto de conocer la dotación y características de los mismos.

5.- El concesionario tomará a su cargo la explotación del conjunto de ellos, siendo responsable de su funcionamiento, limpieza y conservación.

6.- Las obras, instalaciones, infraestructuras y demás medios puestos a disposición del concesionario quedan definidas en sus aspectos esenciales en el presente Inventario Anexo al presente Pliego. Dicho inventario se incluirá como parte del Acta de Recepción que suscribirán ambas partes y que se levantará una vez se haga entrega de aquellas al concesionario, en el momento de inicio de la concesión.

7.- Todos los bienes, obras, instalaciones e infraestructuras afectos al servicio y puestos a disposición del concesionario, serán usados exclusivamente para prestar los servicios a que se encuentran afectos, salvo que el Ayuntamiento de Peligros acuerde otra cosa.

8.- El concesionario se obliga al mantenimiento, limpieza y conservación de todos los bienes, instalaciones, infraestructuras y medios adscritos al servicio objeto de la concesión, velando por su correcto funcionamiento y adoptando cuantas medidas sean oportunas para que siempre estén en perfecto estado de uso y conservación, corriendo por su cuenta los gastos que ello implique. Se incluyen todas las reparaciones, o sustituciones en caso de ser indicado formalmente por el Ayuntamiento, de los elementos que lo componen bien sea por actos vandálicos o por su propio uso, a la mayor urgencia posible (estableciéndose a tal efecto un periodo





**Ayuntamiento de Peligros**

Plaza de la Constitución, 1  
18.210 Peligros (Granada)  
958 40 00 65

Diligencia de Secretaría: Pliego de  
Cláusulas Administrativas y Técnicas  
Particulares, aprobado por Decreto de  
Alcaldía de 29/06/2022

máximo de 48 horas, salvo que se entienda la imposibilidad de sustitución o reparación en el mismo).

EL ALCALDE,  
Roberto C. García Jiménez

Diligencia de aprobación:  
Aprobado por Decreto de Alcaldía de 29/06/2022.

EL SECRETARIO,  
Carlos Bullejos Calvo

